

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
26 MAY 2022	
HORA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



ORDENANZA N° 12821

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza N° 12.518, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1º. Régimen Especial. Creación. Créase en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, el régimen especial para la circulación de cuatriciclos con destino a tareas de prevención y persecución del delito. Dicho régimen será de aplicación para la prosecución de los objetivos y funciones que la Guardia de Seguridad Institucional (G.S.I.) que tiene atribuidas por Ordenanza N° 12.542 - Marco Jurídico-Funcional de la G.S.I., y su Decreto de creación D.M.M. N° 01277/2008."

Art. 2º: Modificase el artículo 2º de la Ordenanza N° 12.518, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2º. Cuatriciclos. Definición. A los fines de la presente Ordenanza, y conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente, se entiende por cuatriciclo a los vehículos automotores de cuatro (4) ruedas, con un motor cuya potencia máxima neta para motores a combustión o potencia máxima continua nominal para motores eléctricos y cuya masa en vacío sea la establecida por la normativa nacional para la categoría correspondiente, incluyéndose dentro de la calificación de cuatriciclo a los cuatriciclos livianos.

Art. 3º: Modificase el artículo 3º de la Ordenanza N° 12.518, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3º. Autorización para circular. Autorízase la circulación, conforme las disposiciones de la presente Ordenanza, de los vehículos cuatriciclos siempre que estén destinados al uso por parte de las fuerzas de seguridad



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE SECRETARÍA DE GOBIERNO
26 MAY 2022
HORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



ORDENANZA N°

12821

Provinciales, nacionales o de los agentes de la Guardia de Seguridad Institucional.

El Departamento Ejecutivo Municipal determinará las zonas habilitadas para la circulación de cuatriciclos con el destino establecido en el Art. 1° y, a tales fines, deberá tener en cuenta criterios de oportunidad, conveniencia, seguridad vial y accesibilidad; debiendo informarlas al Honorable Concejo Municipal."

Art. 4°: Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza N° 12.518, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 4°: Requisitos de seguridad y circulación.** Para la circulación de los cuatriciclos, será obligatorio el cumplimiento de los requisitos de seguridad activa y pasiva determinados por Decreto N° 32/2018 del Poder Ejecutivo Nacional -o el que en el futuro lo reemplace-, correspondientes a las categorías L6 y L7.

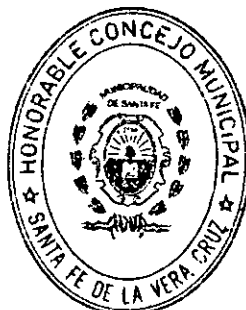
Asimismo, son obligatorios los siguientes requisitos de circulación:

- Ser agente de las fuerzas de seguridad pública provinciales o nacionales, o agente de la Guardia de Seguridad Institucional.
- Poseer licencia de conducir de la categoría correspondiente.
- Poseer matafuegos y balizas portátiles normalizadas para los cuatriciclos, cuatriciclos livianos y triciclos cuando sean cabinados.
- Sus ocupantes deberán llevar puestos cascos normalizados con visera o, en su defecto, con anteojos."

Art. 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de mayo de 2022.-

MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Expte. DE-1249-01792322-8 (NI)

PROMULGADA POR DECRETO N°: tácita
FECHA: 10.06.2022
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL